

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE COLOMBIA Y VIRTUAL EDUCA

El Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la República de Colombia (en adelante Ministerio TIC), por una parte, y VIRTUAL EDUCA, por la otra parte, previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Que conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 1341 de 2009, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le corresponde, entre otras competencias, gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia, ejercer la representación internacional de Colombia en el campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente ante los organismos internacionales del sector, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y bajo la dirección del Presidente de la República y ejecutar los tratados y convenios sobre tecnologías de la información y las comunicaciones ratificados por el país.

Que VIRTUAL EDUCA es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación, adscrita a la Organización de los Estados Americanos (OEA), adoptada como proyecto de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en 2004 [Declaración de San José de Costa Rica, 20/11/2004, cláusula 36: "*Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.*"].

Que Virtual Educa es promovida por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) [ref.- Acuerdo Marco, de fecha 02/12/2003] y así mismo están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, ministerios de educación, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre ellas:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]
- Red Iberoamericana de Informática Educativa (RIBIE) [sede: Bogotá]
- Red de Educación Continua de América Latina y Europa (RECLA) [sede: Barranquilla]

ACUERDAN celebrar el presente Memorando de Entendimiento que se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Apoyar el proyecto la Escuela Digital Virtual Educa, lo cual consiste en participar en las reuniones técnicas que se convoquen y asesorando a sus responsables.

- b) Colaborar con Virtual Educa en la organización de los Foros de Infraestructuras Tecnológicas y Conectividad para la Educación, que tienen lugar en el marco del Encuentro internacional anual Virtual Educa, lo cual consiste en participar de la agenda del evento presentando una ponencia o participando en foros o paneles.

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 del 1993, los documentos que resulten del cumplimiento del objeto del presente Memorando de entendimiento gozan de protección legal y son las partes intervinientes, los únicos titulares de los derechos del autor, a quien se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de ellos dando los créditos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. INSTRUMENTOS ADICIONALES:

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente MDE, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA QUINTA. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Los gastos que conlleve para las partes la ejecución del presente MDE, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el MDE limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del MDE no supone compromiso económico alguno.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

Este Memorando de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 17 de junio de 2014, término prorrogable de común acuerdo entre las Partes.

Este Memorando de Entendimiento está sujeto a cualquier modificación previa consulta y acuerdo por escrito firmado por las Partes. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

Cualquier parte podrá dar por terminado este Memorando de Entendimiento notificando a la otra con mínimo 30 días calendario de anticipación. En caso que una de las Partes decida dar por terminado unilateralmente, las actividades en curso previamente acordadas no deberán ser afectadas, por lo tanto ambas Partes tomarán todas las acciones necesarias para no interrumpir las actividades de los proyectos que se deriven de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

La responsabilidad de la ejecución del presente MDE por parte del del Ministerio TIC, recae en:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. En el marco de este Memorando de Entendimiento, las partes aunarán esfuerzos que permitan potenciar la innovación, la calidad y la infraestructura para mejorar la educación, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

PARÁGRAFO Alcance: En este sentido, las acciones para desarrollar el objetivo serían, entre otras, las siguientes:

- a) Consultar e intercambiar, bajo las previsiones constitucionales y legales aplicables, la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas;
- b) Cooperar con los medios a su alcance, y dentro del marco de sus respectivas competencias, para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones;
- c) Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la educación y la formación en tecnologías de la información y las comunicaciones, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe;
- d) Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e) Las partes acometerán acciones para divulgar y dar a conocer las iniciativas, los proyectos y los resultados de las actividades que se deriven del presente Memorando de Entendimiento.
- f) Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe, dentro del marco de las funciones de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS PARTICULARES. Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, las partes desarrollarán las siguientes actividades:

2.1. Por parte de Virtual Educa:

- a) Difundir las experiencias de la formación de docentes TIC. Casos exitosos de Computadores para Educar, Colombia a través de la 'Muestra La innov@ción en Educación. Buenas prácticas en América Latina y el Caribe' [que anualmente presenta en foros políticos tales como la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, o el Foro de Competitividad de las Américas] y de su portal web de casos de éxito. Anualmente Computadores para Educar, Colombia seleccionará las dos mejores experiencias, cuyos responsables serán invitados, con sus gastos a cargo de Virtual Educa, a presentarla en el Encuentro internacional anual Virtual Educa.

Dichos gastos incluyen pasaje aéreo desde cualquier aeropuerto de Colombia a Lima y regreso, alojamiento y gastos de manutención, excluyendo cualquier otro tipo de honorario o gasto.

- b) Auspiciar la organización de Educa Digital, como encuentro asociado institucionalmente el Encuentro internacional anual de Virtual Educa

2.2. Por parte del Ministerio TIC:

Martha P. Castellanos S.
Directora Ejecutiva
Computadores para Educar
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC
Carrera 11 No. 71-73 piso 10, Edificio Davivienda
Bogotá - COLOMBIA
PBX: +57 (1) 313 7777
E: mcastellanos@mintic.gov.co

La responsabilidad de la ejecución del presente MDE por Virtual Educa, recae en:

José María Antón
Secretaría General de Virtual Educa
Organización de los Estados Americanos (OEA)
1889 F St. NW 20006 Washington, D.C. - USA
T: +(1) 202 657 4035
E: jmanton@virtualeduca.org

En constancia de lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, y Virtual Educa suscriben el presente Memorando de Entendimiento, en la ciudad de Medellín, Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2013, en tres (3) originales del mismo tenor, en idioma Español.

Por el Ministerio de TIC



DIEGO MOLANO VEGA
Ministro de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones

Por Virtual Educa



JOSÉ MARÍA ANTÓN
Secretario General